



## **Excmo. Ayuntamiento**

***Almansa***

### **AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

***ACTA***

**Sesión: Ordinaria**

**DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 30 de abril de 2021, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria telemática en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejales de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejales de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Urbanismo.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: 3º Tte. De Alcalde, Concejales de Seguridad y Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Ciclo Integral del Agua y Sanidad.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejales de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita Sánchez Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejales de Bienestar Social, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejales de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejales de Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.  
D. Francisco López Martínez: Concejal de Cultura, de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.  
Dña. Marta Rico García: Concejala de Educación, Cementerio e Igualdad.  
D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.  
D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.  
D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.  
D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.  
Dña. Belén Tercero Cantos: Concejala Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.  
Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.  
D. Pablo Cervera Belmar: Interventor.  
D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que es el día del comienzo de las Fiestas Patronales y que tristemente no se pueden realizar, pero que se han organizado ciertos actos y grabaciones para televisión y así poder mantener el espíritu de las fiestas. Después de abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO DE ALMACÉN PARA LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.
6. DAR CUENTA, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.
7. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA CONTRARIOS A REPAROS EFCTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO Y TELEVISIÓN POR ONDAS TERRESTRES.
9. MOCIONES.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa Dña. Laura Fernández Giner, da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre del 2.002, acordamos de manera consensuada, realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCION EXPRESA A LAS VICTIMAS DE MALOS TRATOS Y agresiones, como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad de las mujeres

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos correspondiente al número de mujeres víctimas de violencia de género hasta el 27 de abril de 2021, han resultado asesinadas **1086 mujeres y 38 menores niños y niñas** asesinados/as por violencia de género desde 2013, 295 niños y niñas huérfanos por violencia de genero desde 2013.

En el periodo comprendido desde el pleno de 26 de marzo de 2021 hasta el día 27 de abril han sido asesinadas

Día 8 de Marzo  
M<sup>a</sup> Cruz y su hija Isabel de 11 años  
Molar (Madrid)

Día 14 de abril  
Jordina M.P. de 34 años  
Manresa (Barcelona)

Día 19 de abril  
Paula M. de 36 años  
Mansilla de las Mulas (León)

Día 27 abril  
Una mujer de 50 años  
La Bisbal del Penedes (Tarragona)

Desde esta corporación municipal, condenamos todos los asesinatos a mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. Promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se presenta para su aprobación, los borradores de las actas correspondiente a la sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas con fecha 26 de marzo de 2021.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación a los borradores de las actas y ante la negativa, manifiesta que quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 601 al número 900 del año 2021, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- \*\*\* Sentencia nº 76 de 22 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado núm. 248/2020 interpuesto por D. M.P.G., sobre función pública. La sentencia desestima el recurso y declara la conformidad a derecho de la resolución municipal que inadmitió el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el actor. Puede ser recurrida en apelación.

R. Entrada 3413 de 26 de marzo de 2021

- Sentencia nº 107 de 15 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 904/2019 interpuesto por D. A.C.G., sobre reclamación de cantidad. La sentencia desestima la demanda absolviendo al Ayuntamiento de los pedimentos formulados en su contra. Puede ser recurrida en suplicación.

R. Entrada 3740 de 7 de abril de 2021

- Sentencia nº 95 de 15 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 835/2019 interpuesto por Dña. A.C.R., sobre reclamación de cantidad. La sentencia estima la demanda y condena al Ayuntamiento al abono de las diferencias retributivas que se indican en la misma. Puede ser recurrida en suplicación, pero no se ha anunciado el recurso al no poder justificar error fáctico, ni infracción de las normas sustantivas o jurisprudencia.

R. Entrada 3834 de 9 de abril de 2021.\*\*\*

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

**\*\*\* DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO.**

Considerando el informe del Servicio de Informática donde se pone de manifiesto que la empresa Trade Contract SLU ha prestado el suministro y mantenimiento de equipos de copiado, impresión y escaneado de documentos durante el periodo comprendido de 20/06/2020 a 31/08/2020, emitiendo para ello una factura por importe de 7.022,02 €, sin disponer del contrato previo.

Considerando el informe de Intervención que se transcribe a continuación.

### **\*\*\* INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de la Providencia de fecha 16/04/2021 en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la prestación del servicio de suministro y mantenimiento de equipos de impresión y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Almansa

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Examinada la documentación que integra el expediente, y según el informe adjunto en el mismo, presentado por el servicio de informática de este Ayuntamiento, donde se establece que el servicio se prestó por parte de Trade Contract S.L.U. quedan acreditadas las citadas obligaciones

pendientes. En caso de no reconocerse estas obligaciones, esto supondría un enriquecimiento ilícito a favor de la Administración.

Las facturas presentadas por Trade Contract S.L.U se encuentran recogidas en el expediente 776598J. El montante de la factura asciende a 5.803,32€ más el IVA correspondiente 1.218€, total 7.022,02€

**CUARTO.** Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos derivados de la presentación de facturas en esta, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021.

**QUINTO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida

Admon. Gral. Mant. Eq. Inform. 92010.216.00

Por lo tanto, no es necesario realizar modificación presupuestaria alguna.

**SEXTO.** En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

**SÉPTIMO.** Una vez aprobado el expediente por el pleno, se efectuará la retención de crédito con cargo a dicha aplicación, por importe de 7.022,02 euros para atender a dicho compromiso de gasto.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.\*\*\*

Considerando el informe-propuesta emitido por Secretaría con el detalle siguiente:

### \*\*\* INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (Pleno) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/04/2021 en la que se solicitaba informe de esta Secretaría a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la prestación del servicio de suministro y mantenimiento de equipos de impresión y escaneado de documentos del Ayuntamiento de Almansa, viéndose la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos

**SEGUNDO.** Que con fecha 16/04/2021 se emitió por parte del interventor Informe donde se indicaba que no es necesario tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, de las siguientes obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, Factura N° 31520 de Trade Contract S.L.U asciende a 5.803,32€ más el IVA correspondiente 1.218€, Total 7.022,02€

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos 7.022,02 € con cargo a la partida Admon. Gral. Mant. Eq. Inform. 92010.216.00 de la cual se realizará la correspondiente retención.\*\*\*

Considerando que la competencia para la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes a años anteriores viene otorgada al Pleno en virtud del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **VOTACIÓN:**

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 4 votos a favor (PP – Cs) y 3 abstenciones (PSOE – IU), dictamina y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento mediante factura 00031520 de Trade Contract SLU por importe de 7.022,02 €, correspondiente al ejercicio 2020.

**SEGUNDO.** Aplicar los correspondientes créditos con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 en la partida “92010.216.00 Admón. Gral. Mant. Ep. Inform.” de la cual se realizará la correspondiente retención.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras haber comprobado que se trata de un servicio que se siguió prestando mientras se sacaba la licitación, ahora se ha detectado la falta de pago de diversas facturas y que al tratarse de otro ejercicio económico, procede el reconocimiento de deuda por el Pleno.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que el voto afirmativo de su grupo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejil D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que les gustaría dar un voto negativo pero que se abstendrán, ya que la empresa no tiene culpa de la mala gestión del Ayuntamiento y su grupo no quiere obstaculizar. Esto, no es política sino administración, no se hacen contratos menores y hay contratos vencidos que se siguen prestando. Ésta no es la forma y se comenten ilegalidades. Falta personal y lo hemos solicitado muchas veces. Termina señalando que no piden al equipo de gobierno que realicen las políticas de Izquierda Unida, pero si “que los cosas se hagan conforme a la Ley”.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta la abstención de su grupo. Denuncia que se tengan que estar haciendo reparos y que ahora se tenga que reconocer la deuda para pagar facturas sin contrato y que no corresponden a este ejercicio económico. Este hecho es imputable al equipo de gobierno. Y termina señalando que el pago de esas facturas se tendría que haber hecho con cargo al ejercicio presupuestario de 2020 y no de 2021.

El Sr. Benjamín Calero interviene para matizar y concretar que el técnico no hizo el aviso para poder realizar el pago, y que ahora, se hace el informe poniendo de manifiesto este hecho y procede el reconocimiento al corresponder a otro ejercicio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos por el contrato de suministro y mantenimiento de equipos de impresión y escaneado.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO DE ALMACÉN PARA LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO DE ALMACÉN POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.**

Considerando el informe de Intervención que se transcribe a continuación:

#### **\*\*\* INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de la Providencia de fecha 25/03/2021 en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la utilización de una nave/almacén sito en el último tramo la Calle Mendizábal, lugar donde se organizan y se inician los desfiles de las Fiestas Mayores y Cabalgatas de Reyes Magos, que sirve de almacén de carrozas, material eléctrico, escenario y diverso mobiliario de la concejalía de Fiestas

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

**INFORME**



**PRIMERO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Examinada la documentación que integra el expediente quedan acreditadas las citadas obligaciones pendientes. La relación de obligaciones contraídas por este Ayuntamiento se recoge en la siguiente tabla:

Año	Renta Mensual (€)	Período	Renta Total (€)	I.V.A (21%)	Retención (19%)	Total
2018	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40
2019	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40
2020	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40

Las facturas presentadas por Margil C.B. se encuentran recogidas en el expediente 759807N.

**CUARTO.** Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos derivados de la presentación de facturas en esta, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021.

**QUINTO.** Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida

Edif.Corp.Arrendam.Edificios 93310.202.00

Por lo tanto, no es necesario realizar modificación presupuestaria alguna.

**SEXTO.** En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

**SÉPTIMO.** Una vez aprobado el expediente por el pleno, se efectuará la retención de crédito con cargo a dicha aplicación, por importe de 11.761,20 euros para atender a dicho compromiso de gasto.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.\*\*\*

Considerando el informe-propuesta emitido por Secretaría con el detalle siguiente.

### **\*\*\* INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (Pleno) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que mediante providencia del Concejal de Turismo y Fiestas de fecha 25/03/2021 en la que se solicitaba informe de esta Secretaria a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la utilización de una nave/almacén sito en el último tramo la Calle Mendizábal, lugar donde se organizan y se inician los desfiles de las Fiestas Mayores y Cabalgatas de Reyes Magos, que sirve de almacén de carrozas, material eléctrico, escenario y diverso mobiliario de la concejalía de Fiestas se ve la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

**SEGUNDO.** Que con fecha 26/03/2021 se emitió por parte del interventor Informe donde se indicaba la necesidad de tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación correspondiente.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, de las siguientes obligaciones contraídas por este Ayuntamiento se recoge en la siguiente tabla:

Año Renta Mensual (€) Período Renta Total (€) I.V.A (21%) Retención (19%) Total

2018	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,4
2019	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,4
2020	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,4

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos 11.761,20 con cargo a la partida Edif. Corp. Arrendam. Edificios 93310.202.00, de la cual se realizará la correspondiente retención. \*\*\*

Considerando que la competencia para la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de créditos correspondientes a años anteriores viene otorgada al Pleno en virtud del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **VOTACIÓN:**

Tras el debate, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 4 votos a favor (PP – Cs) y 3 abstenciones (PSOE – IU), dictamina y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento conforme se recoge en la siguiente tabla:

Año	Renta Mensual (€)	Periodo	Renta (€)	I.V.A. (21 %)	Retención (19 %)	Total (€)
2018	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40
2019	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40
2020	270	12 meses	3.240,00	680,40	615,60	3.920,40

**SEGUNDO.** Aplicar los correspondientes créditos, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 en la partida “93310.202.00 Edif. Corp. Arrendam. Edificios” de la cual se realizará la correspondiente retención.\*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras indicar que se trata de un local para guardar artículos de fiestas. Que el contrato de la nave finalizó pero se sigue utilizando. E informa que se ha procedido a la adjudicación del contrato de alquiler.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta el voto afirmativo de su grupo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que se trata del segundo punto con la misma temática. Denuncia que no haya previsión, ni gestión, que se hacen las cosas tarde y mal. Que no es correcto pagar facturas de un servicio sin contrato, que este hecho es responsabilidad del equipo de gobierno, no realizan la

gestión con eficacia y siempre tarde. “No tiren balones fuera”, culpando a los técnicos, la responsabilidad es exclusiva del equipo de gobierno.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejil D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que no hay que volcar la responsabilidad en los técnicos, que faltan facturas por pagar de los años 2018, 2019 y 2020, y que esto, es “excusa de mal pagador”. Termina preguntándose a quien van a echar la culpa ahora, puesto que son cuatro años lo que se debe.

El Sr. Benjamín Calero interviene para insistir que para estos casos existe la figura del reconocimiento extrajudicial de deuda. Señala que a la oposición parece que les moleste la regularización de estas situaciones sin poder sacar rédito político por ello.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos por el contrato de arrendamiento de nave industrial para uso de almacén para la concejalía de fiestas.

## **6. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 884/2021, de fecha 20 de abril, con el siguiente tenor literal:

**\*\*\*D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las, facultades que las leyes me confieren, y

Considerando que la normativa vigente establece la obligatoriedad de formular un Plan de Disposición de Fondos para establecer unos criterios que determinen cómo y cuándo se produce la salida de fondos municipales, criterios que deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable a esta materia, que está constituida básicamente por el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone: La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece como un elemento de instrumentación del principio de sostenibilidad financiera que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Por todo ello, se hace necesario la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, al objeto de determinar, con mayor concreción, los criterios de prelación de pagos, con el objetivo de que la Tesorería Municipal pueda realizar una previsión de los pagos en función de sus disponibilidades, cumplimiento así los plazos de pago a los proveedores que establece la normativa vigente.

Visto el informe de la Tesorería Municipal  
Visto el informe de la Secretaría Municipal  
Visto el informe de la Intervención Municipal

Considerando que de los informes emitidos se deduce que la competencia para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos corresponde a la Alcaldía,

Por todo lo expuesto,

En virtud de cuanto antecede, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Disposición de Fondos

**Segundo.-** Ordenar la publicación del Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Tercero.-** Comunicar esta resolución a las unidades municipales afectadas por la misma.\*\*\*

El Plan de Disposición de Fondos firmado por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero con fecha 16/04/2021 dispone:

**\*\*\*PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por una parte, las disposiciones existentes en materia de Haciendas locales, tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre cómo deben las Entidades Locales disponer de los fondos que forman su tesorería, se limita establecer la prioridad de los gastos de la deuda pública, los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Por lo que cada Corporación tiene una gran amplitud para regular el resto de los aspectos sobre la disposición de los fondos municipales.

Para ello, es imprescindible conocer los flujos monetarios, para poder planificar el cumplimiento de las obligaciones económicas en que incurre el Ayuntamiento, sobre todo en épocas de crisis, donde es cuando hay que realizar un mayor esfuerzo en la planificación y control de los fondos públicos para lograr un mayor grado de eficacia en la utilización de los recursos monetarios. Todo ello haciendo compatible la eficiencia en la gestión de los recursos con la prestación de los servicios esenciales, la atención de las demandas de los ciudadanos, las necesidades sociales y, por supuesto, cumplir con las prioridades en los pagos establecidos en la legislación citada.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978, que concede prioridad absoluta al pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública. Precepto que fue trasladado al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, según el cual los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

## **Primero. Principios generales**

1. El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Almansa tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, sin perjuicio de la utilización de cuentas restringidas para gastos afectados cuando una norma o acuerdo de la Corporación así lo decida.

3. El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde su aprobación, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes, en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan. No obstante, podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, así como en el caso que acontezcan cambios normativos de relevancia.

4. Corresponderá al/la Tesorero/a de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión, dando cuenta de las actuaciones realizadas a la Intervención.

## **Segundo. Ordenación de los pagos**

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad en la medida en que la capacidad de liquidez lo permita.

[En este punto, debe hacerse constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de tesorería municipal, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.]

## **Tercero. Praelación de los pagos**

### **a) Praelación de pagos**

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ayuntamiento, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles la ordenación de pagos respetará el siguiente orden de prelación.

### **1º.- Gastos derivados de la deuda pública:**

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Además, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses e las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que se deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

— Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III

— Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2º.- Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

— Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

— Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

En ningún caso se considerarán pagos correspondientes a este apartado, aquellos servicios prestados en favor del ayuntamiento por profesionales independientes.

3º.- Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: — Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, o resolución de Alcaldía, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

4º.- Otros pagos: Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

#### b) Normas de aplicación

1. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento o a través de sus diferentes formas.

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

2. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, la Corporación podrá declarar la excepción al principio de unidad de caja y que tal producto constituya Tesorería separada y se destine exclusivamente a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

3. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de la deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 300 euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

5. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

#### **Cuarto. Fechas de pagos**

1. Las facturas se pagarán en los plazos establecidos en la normativa vigente.

2. Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales.

#### **Quinto. Entrada en vigor**

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete a los efectos del artículo 45 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el plan los recursos que procedan\*\*\*

La Comisión se da por enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación. Se trata de un plan para establecer prioridades y poder efectuar los pagos de forma planificada, con una prelación de pagos: 1º serán los gastos derivados de la deuda pública, 2º los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I de gastos de personal, 3º los pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y 4º los otros pagos. En el plan también se establecen las normas de aplicación, las fechas de pagos y la entrada en vigor.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se dan por enterados.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que no va a explicar el plan puesto que ya lo ha hecho el concejal. Señala que queda clara la finalidad y la línea prioritaria del mismo, estableciendo como más prioritario los gastos derivados de la deuda pública. Continúa pidiendo una aclaración u corrección, ya que en el Capítulo I de Gastos de Personal, se habla de “...los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva .....” y se pregunta ¿qué pasa con los concejales que tienen dedicación parcial?. Termina su intervención manifestando que su grupo se da por enterado.

El Sr. Interventor D. Pablo Cervera interviene para aclarar que existe el mismo orden de prelación para ambos, los de dedicación exclusiva y los de dedicación parcial, indicando que se corregirá el texto en el Plan.

El Sr. Alcalde interviene para dar las gracias al Sr. Ibáñez por la apreciación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que se dan por enterados y da las gracias al departamento de intervención por facilitar la labor de todos y por haber redactado este Plan.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **7. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA CONTRARIOS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA CONTRARIOS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020.**

El Presidente de la Comisión da cuenta de los informes emitidos por el Servicio de Intervención relativos a la relación de acuerdos adoptados por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos del órgano interventor correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020:

**Relación de reparos incluidos en el Informe de fecha 31/10/2019, de la Interventora Interina D<sup>a</sup>.  
Desamparados Ruiz Escribano**

<b>Nº Expediente</b>	<b>FECHA</b>	<b>REPARO</b>	<b>Fact. /Resolución</b>	<b>Resolución discrepancia</b>
128295N	21/01/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fact. Desde nº 20726 hasta 20796	Nº 274 de 06/02/2019
130674R	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20809	Nº 662 de 20/03/2019
130718D	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21069	Nº 1132 de 10/05/2019
132387X	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20944	Nº 662 de 20/03/2019
132407Z	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20814	Nº 662 de 20/03/2019
151348F	27/02/2019	Retribuciones personal	Nóminas febrero	Nº 456 de 27/02/2019
158487X	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20824, y desde 20985 hasta 20997, y 21182	Nº 662 de 20/03/2019
158639H	11/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. desde 21247 hasta 21311 y desde 21739 hasta 21782	Nº 632 de 15/03/2019
160353N	13/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20800	Nº662 de 30/03/2019
160356R	13/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20803	Nº 662 de 20/03/2019
160358W	13/03/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20677	Nº 662 de 20/03/2019
168701H	08/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg Fac. 21225, 21226, 21595, 22379, 22380, 22381, 22382	Nº 1132 de 10/05/2019
168807E	08/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21242, 21732 Y 22240	Nº 1132 de 10/05/2019
168821Z	08/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21330, 21800, 22330	Nº1132 de 10/05/2019
168830M	09/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21320, 21790, 22316	Nº 1132 de 10/05/2019
168851Q	08/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21496, 22068, 21496, 22068	Nº 1132 de 10/05/2019
168872W	08/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21391, 21929, 22350	Nº1132 de 10/05/2019
169209N	09/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21571, 22030	Nº1253 de 23/05/2019
169577Z	09/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 20843, 20844, 20863, 20865, 21357, 21358, 21910, 21911	Nº1132 de 10/05/2019
175670M	17/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 21847, 21846, 22410, 21961, 21844, 21843, 21845, 21844, 21350, 21351, 21842, 21348, 21349, 21346, 31347, 21344, 21345, 21346, 21344	Nº 1618 de 08/07/2019
175688M	16/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac.21325, 21794, 22340	Nº1618 de 08/07/2019
176109X	17/04/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 21399, 21624, 21626, 21627, 21628, 21854, 21855, 21856, 21864, 21871	Nº1618 de 08/07/2019
190169Z	20/05/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 21927, desde 22242 hasta 22309, y desde 22762 hasta 22830	Nº1254 de 23/05/2019
197520J	22/05/2019	Retribuciones personal	Productividad	Nº 1287 de 28/05/2019
197737K	22/05/2019	Retribuciones personal	Productividad	Nº 1288 de 28/05/2019
201994Y	29/05/2019	Retribuciones personal	Nóminas mayo	Nº 1303 de 29/05/2019
210102J	11/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 22922	Nº1618 de 08/07/2019
210105N	11/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 22757 y 23385	Nº1618 de 08/07/2019
210107Q	11/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 22568 y 23102	Nº 1618 de 08/07/2019
210110W	11/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 22744, 22745, 23286, 23287, 23288	Nº 1618 de 08/07/2019
210168A	12/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 22847 y 23393	Nº 1618 de 08/07/2019
210897N	12/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.fac. 23215 y 23141	Nº1618 de 08/07/2019

210915N	12/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 23377, 22124, 22125, 22544, 22545, 22549, 22550, 22551, 22574, 22575, 22576, 22577, 22597, 22598, 22687, 23310, 23311, 23312, 23313, 23316, 23319, desde 23320 hasta 23340, desde 23346 hasta 23349, 23354, desde 23358 hasta 23361, 23366, desde 23371 hasta 23377	Nº 1467 de 14/06/2019
211818R	13/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 22868	Nº 1618 de 08/07/2019
211967Z	13/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 20938, 21383, 21384, 22383, 22934, 23446, 21884	Nº 1618 de 08/07/2019
212119K	14/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 22882, 22399, 22400, 22401, 22402, 22881, 22882	Nº 1618 de 08/07/2019
212127X	14/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 23267, 21187, 21188, 21189, 21684, 21685, 22137, 22138, 22139, 22140, 22680, 22681, 22682, 23264, 23265, 23266	Nº 1618 de 08/07/2019
212131C	18/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 22875, 21399, 21624, 21626, 21627, 21628, 21854, 21855, 21856, 21864, 21871, 22389, 22390, 22393, 22860, 22861, 22863, 22864, 22875	Nº 1618 de 08/07/2019
212132D	18/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 23425, 21960, 21962, 22408, 22409, 22411, 22412, 22414, 22887, 22888, 22889, 22890, 22891, 22892, 23422, 23425	Nº 1618 de 08/07/2019
212136J	14/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 22565 y 22564	Nº 1618 de 08/07/2019
212312D	18/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. fac. 22840	Nº 1618 de 08/07/2019
212393Q	14/06/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23294, 22646, 22647, 22648, 22649, 22650, 22977, 22978, 22979, 22980, 22981, 22982, 22983, 22984, 23066, 23246, 23294	Nº 1618 de 08/07/2019
213653Q	08/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23124, 23125, 23634, 23636, 23639, 23643, 22074, 22618, 23107, 23108, 23110 23112, 23113, 23114, 23115, 23116 ,23117, 23121	Nº 1834 de 02/08/2019
218666D	26/06/2019	Retribuciones personal	Horas y gratific. extraordinarias	Nº 1520 de 27/06/2019
218847E	27/06/2019	Retribuciones personal	Nóminas junio	Nº 1522 de 27/06/2019
222691T	09/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23374, 23314, 23315, 23317, 23318, 23336, 23341, 23342, 23343, 23344, 23345, 23350, 23351, 23352, 23353, 23355, 23356, 23357, 23362, 23363, 23364, 23365, 23367, 23368, 23369, 23370, 23374	Nº 1716 de 17/07/2019
222739K	30/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23382	Nº 2362 de 14/10/2019
225810A	30/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23690	Nº 1834 de 02/08/2019
225818M	01/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23807	Nº 1834 de 02/08/2019
225869H	24/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23926 y 23456	Nº 1834 de 02/08/2019
230470Y	24/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23810	Nº 1834 de 02/08/2019
230585H	24/07/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23560 y 23824	Nº 1834 de 02/08/2019
238851N	29/07/2019	Retribuciones personal	Horas y gratifica. Extraordinar.	Nº 1802 de 30/07/2019
239460J	29/07/2019	Retribuciones personal	Nómina julio	Nº 1802 de 30/07/2019

240725Q	06/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23723	Nº 2362 de 14/10/2019
240811K	06/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 23909 y 23543	Nº 2362 de 14/10/2019
240905Q	06/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23630, 23633, 23638, 23642, 24000, 24001, 24002, 24005, 24009, 24010, 24015, 23626, 23627, 23628, 23629,	Nº 2362 de 14/10/2019
241486Y	01/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23509, 23894, 23928, 23402, 23508	Nº 1834 de 02/08/2019
252479Q	09/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 24106	Nº 2362 de 14/10/2019
252566M	09/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 24249	Nº 2362 de 14/10/2019
252592Y	10/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 24233	Nº 2362 de 14/10/2019
253395N	30/08/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. desde 23733 a 23796 Reg. Fac. desde 24109 a 24174	Nº2149 de 23/09/2019
253963C	09/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg Fac. 24199, 24196, 24200	Nº 2362 de 14/10/2019
255166Y	28/08/2019	Retribuciones personal	Horas y gratific. extraordinarias	Nº1986 de 29/08/2019
255197Q	29/08/2019	Retribuciones personal	Nóminas agosto	Nº 1989 de 29/08/2019
255198R	10/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 24299	Nº 2362 de 14/10/2019
256232D	11/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 24325, 24004, 24008, 24013, 24308, 24309, 24310, 24314, 24323, 24014, 24016, 24313, 24316, 24321	Nº 2362 de 14/10/2019
262692A	11/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23423, 23424, 23426, 23839, 23840, 23842, 23843, 24225, 24226, 24228, 24229	Nº 2362 de 14/10/2019
262693C	11/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23382, 23806, 24183	Nº 2362 de 14/10/2019
262699K	11/09/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23435, 23436, 23443, 23444, 23879, 23880, 23883, 23884, 23891, 24241, 24242, 24243, 24245	Nº 2362 de 14/10/2019
270249X	23/09/2019	Retribuciones personal	Horas y gratific. extraordinarias	Nº 2151 de 24/09/2019
271982D	03/10/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. 24231, 24284, 24285	Nº 2362 de 14/10/2019
274149N	26/09/2019	Retribuciones personal	Nóminas Septiembre	Nº 2181 de 27/09/2019
275633Z	01/10/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg. Fac. desde 24445 hasta 24487	Nº 2294 de 10/10/2019
278726W	03/10/2019	Inexistencia contrato en vigor	Reg.Fac. 23106, 23109, 23111, 23118, 23119, 23120, 23122, 23123, 23625, 23631, 23632, 23635, 23637, 23641, 23644, 23645, 23999, 24003, 24006, 24007, 24018, 24019, 24307, 24312, 24315, 24317, 24318, 24319, 24320, 24322, 24324, 24326, 24715, 24716, 24718, 24719, 24721, 24722, 24725, 24726, 24728 y 24732	Nº 2362 de 14/10/2019
293092Y	23/10/2019	Retribuciones personal	Horas y gratificaciones extraord.	Nº 2465 de 25/10/2019
293084M	25/10/2019	Retribuciones personal	Nóminas octubre	Nº 2473 de 28/10/2019

**Relación de reparos incluidos en el Informe de fecha 11/05/2020, del Interventor Accidental D.  
Vicente González Cuenca**

Código expediente	Descripción del expediente	Fecha creación	Decreto de levantamiento de Reparos	Importe (€)	Motivo Reparos
348920M	REPARO A NÓMINAS MES DE DICIEMBRE 2019	19-12-19	Resolución Nº 2981 de 20/12/2019		Marcaje/Productividad
344870M	REPARO HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES	17-12-19	Resolución Nº 2948 de 17/12/2019		Marcaje/Productividad
343107N	Reparo facturas eco actrins(Octubre y Noviembre)	16-12-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	18.783,00	Inexistencia Contrato en vigor
342041H	RELACION ADOs 76-19-19 BERDROLA (REPAROS)	13-12-19	Resolución Nº 122 de 21/01/2020	43.973,66	Inexistencia Contrato en vigor
337757H	Reparo facturas Telefonica Móviles	10-12-19	Resolución Nº 339 de 20/02/2020	116,56	Inexistencia Contrato en vigor
337667H	Reparos facturas Telefónica octubre , noviembre y d	10-12-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	2.811,00	Inexistencia Contrato en vigor
337614J	Reparos facturas autocares Almagro octubre y novie	10-12-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	12.336,31	Inexistencia Contrato en vigor
337313Q	Reparos facturas Alma Telecom reparación pila y c	10-12-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020 Resolución Nº 518 de 20/03/2020	6.023,98	Inexistencia Contrato en vigor
336908D	Reparo Facturas Ressa ( sep y oct 2019)	10-12-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	2.970,35	Inexistencia Contrato en vigor
335873Q	REPARO FACTURAS JAVIER LAPARRA TARRAGA	09-12-19	Resolución Nº 339 de 20/02/2020	4.656,43	Inexistencia Contrato en vigor
326003H	REPARO APROBACION NOMINA NOVIEMBRE 2019	27-11-19	Resolución Nº 2784 de 27/11/2019		Marcaje/Productividad
324383H	REPARO HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES	26-11-19	Resolución Nº 2773 de 27/11/2019		Marcaje/Productividad
320455C	Reparo facturas Telecom Castilla La Mancha julio-no	21-11-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	5.383,60	Inexistencia Contrato en vigor
317136R	Reparos facturas Telefónica Móviles ( junio, julio, ag	19-11-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	232,32	Inexistencia Contrato en vigor
317015Z	REPARO FACTURAS TELEFONICA JULIO, AGOSTO, SEP	19-11-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	1.354,40	Inexistencia Contrato en vigor
316676D	Reparo Facturas Orange septiembre, octubre y novie	19-11-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	5.831,93	Inexistencia Contrato en vigor
297871K	Reparo facturas Talleres Europa agosto/sept 2019	29-10-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	7.519,78	Inexistencia Contrato en vigor
297867E	Reparo facturas servicio de colaboración integral agc	29-10-19	Resolución Nº 123 de 21/01/2020	18.126,46	Inexistencia Contrato en vigor
297823T	Reparo facturas RESSA julio/agosto/sept/oct-2019	29-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019 Resolución Nº 611 de 16/04/2020	18.717,44	Inexistencia Contrato en vigor
297792A	Reparo facturas Naturgy sep/oct/19	29-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	3.279,31	Inexistencia Contrato en vigor
297763K	Reparo facturas copisat sep/oct/19	29-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	4.084,49	Inexistencia Contrato en vigor
297382F	Reparo facturas eco actrins agosto y sept/19	28-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	18.783,00	Inexistencia Contrato en vigor
297271C	REPARO FACTURAS CHUMILLAS JULIO/AGOSTO/SEPT	28-10-19	Resolución Nº 518 de 20/03/2020	1.799,33	Inexistencia Contrato en vigor
297203H	Reparo transportes Penades agosto/septiembre 201	28-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	7.199,75	Inexistencia Contrato en vigor
297138R	REPARO FACTURAS IBERDROLA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	28-10-19	Resolución Nº 2757 de 25/11/2019	71.160,03	Inexistencia Contrato en vigor
296813Q	REPARO FACTURAS AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2019 AUT	28-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019	11.762,53	Inexistencia Contrato en vigor
296773K	REPARO FACTURAS SERVICIO MANTENIMIENTO Y REFI	28-10-19	Resolución Nº 2833 de 05/12/2019 Resolución Nº 518 de 20/03/2020	6.268,89	Inexistencia Contrato en vigor

### Relación de reparos incluidos en el Informe de fecha 16/04/2021, del Interventor Interino D Pablo Cervera Belmar

Código del expedien	Descripción del expediente	Importe	Motivo	Resolución
677989C	RELACION ADOs 53/20 REPAROS POLICIA	13.670,04 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 2513 de 28/12/2020
674761T	RELACION ADOs 52/20 REPAROS TELEFONICA	2.760,87 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 2514 de 28/12/2020
674085E	REPARO PROPUESTA RESOLUCION 407636 SOBRE APROBACION HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORD. DICIEMBRE 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 2453 de 17/12/2020
645538F	RELACION ADOs 46/20 REPAROS VARIOS POLICIA	26.319,23 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 2283 de 04/12/2020
640929E	REPARO A NÓMINAS MES DE NOVIEMBRE 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 2213 de 26/11/2020
637212R	REPARO PROPUESTA RESOLUCION 397737 SOBRE APROBACION HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORD. NOVIEMBRE 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 2163 de 24/11/2020
608666W	RELACION ADOs 44/20 REPAROS VARIOS.	15.037,17 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 2286 de 04/11/2020
594375X	RELACION ADOs 42-20 REPAROS POLICIA VARIOS	14.233,86 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1962 de 02/11/2020
578829E	RELACION ADOs 37/20 REPAROS VARIOS POLICIA	21.853,98 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1842 de 20/10/2020
577994W	RELACION ADOs 36/20 REPAROS VARIOS POLICIA.	14.196,58 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1720 de 02/10/2020
572838J	REPARO A NÓMINAS MES DE SEPTIEMBRE 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 1645 de 29/09/2020
571793H	REPARO PROPUESTA RESOLUCION 365935 SOBRE APROBACION HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORD. SEPTIEMBRE 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 1629 de 25/09/2020
565554R	RELACION DE ADOs 34/20 REPAROS TELEFONICAS Y ORANGE.	3.270,61 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1963 de 02/11/2020
559492Y	RELACION ADOs 32/20 REPAROS FERROVIAL	342.767,92 €	Incumplimiento principio del servicio prestado	Resolución nº 1513 de 16/09/2020
557494Y	RELACION ADOs 31/20 FACTURAS CON REPAROS.	5.328,20 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1512 de 16/09/2020
545417Z	REPARO A NÓMINAS MES DE AGOSTO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 1357 de 27/08/2020
543847T	REPARO PROPUESTA RESOLUCION 353649 SOBRE APROBACION HORAS Y GRATIFICACIONES EXTRAORD. AGOSTO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 1372 de 25/08/2020
509156M	RELACION ADOs 25/20 FACTURAS CON REPARO	15.271,38 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1252 de 03/08/2020
489228J	RELACION ADOs 21/20 FACTURAS CON REPARO	14.968,07 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 1166 de 22/07/2020
453005Z	RELACION ADOs 15/20 FACTURAS CON REPARO	59.204,84 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 883 de 19/06/2020
433674A	RELACION ADOs 11/20 FACTURAS CON REPARO	80.415,84 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 611 de 16/04/2020
434489H	REPARO A NÓMINAS MES DE MARZO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 551 de 27/03/2020
432583K	REPARO HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES NÓMINA MARZO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 536 de 25/03/2020
411756J	RELACION ADOs 06/20 FACTURAS CON REPARO	55.220,94 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 518 de 20/03/2020
410948M	REPARO A NÓMINAS MES DE FEBRERO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 382 de 27/02/2020
409627C	REPARO HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES NÓMINA FEBRERO 2020		Marcaje/Productividad	Resolución nº 364 de 25/02/2020
402935H	RELACION ADOs 04/20 FACTURAS CON REPARO	33.161,12 €	Inexistencia Contrato en vigor	Resolución nº 339 de 20/02/2020

### DELIBERACIONES

El Presidente de la Comisión explica que, en la mayoría de los casos, se trata de levantar reparos referidos, bien a asuntos de contratación derivados de servicios prestados al Ayuntamiento por proveedores contando con la correspondiente consignación presupuestaria pero sin la existencia de los contratos que

sustentan esos servicios prestados, bien en materia de personal sobre nóminas de trabajadores que retribuyen la realización de horas extraordinarias por encima del máximo legal permitido de 80 horas anuales.

El concejal socialista Sr. Boj Marqués pregunta por las facturas emitidas por Ferrovial Servicios SAU, concesionaria del servicio de limpieza de edificios municipales, durante los meses de abril a agosto de 2020 por importe de 342.000 euros, coincidiendo con el cierre de las instalaciones municipales por motivo del Covid-19. Indica que su grupo ha solicitado las Hojas de Seguimiento y Control de los Trabajos de Limpieza que la empresa debe acompañar a cada factura, de conformidad con lo exigido en los pliegos que regulan este contrato pero que, a día de hoy, aún no le ha facilitado información alguna. Pregunta si la Alcaldía ha comprobado la conformidad de esas facturas en relación con los trabajos efectivamente realizados por la empresa.

Le contesta el Sr. Calero Mansilla diciendo que los técnicos municipales son los encargados de revisar y supervisar los servicios que se prestan en el Ayuntamiento y que, en este caso, el reparo ha venido ocasionado por no incorporar inicialmente la memoria justificativa en la factura y que una vez aportada se ha levantado el reparo.

Retoma la palabra el Sr. Boj Marqués insistiendo en preguntar si el Alcalde ha comprobado que las facturas presentadas por la empresa han coincidido con los servicios prestados.

Contesta de nuevo el Sr. Calero Mancilla diciendo que nada tiene que ver el reparo de una factura con el seguimiento específico de la ejecución de los contratos. Toma la palabra el Sr. Serrano Sánchez para pedir que se le haga entrega de la documentación que han solicitado. El Sr. Calero Mansilla le indica que se le hará llegar la documentación cuando se recopile ya que se le ha pedido escasamente hace dos días.

Finalizado el debate, la Comisión se da por enterada. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación tras indicar que se tenía que traer al pleno los reparos que ha levantado el Sr. Alcalde en 2019 y 2020. Explica que todos los reparos son referentes a contratos que ya han sido sacados a licitación o al pago de horas extraordinarias a trabajadores que han superado el límite de las 80 horas anuales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que se dan por enterados.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que nos encontramos ante otra cosa que tampoco se hace bien y cada vez es más habitual. Destaca que contiene dos informes de 2019 y uno de 2020 y que en su mayoría se trata de reparos derivados de facturaciones realizadas sin contrato en vigor. Señala que las cosas se hacen mal, que no se están haciendo contratos menores y que los mayores caducan y no se renuevan. Las cosas se hacen mal y cuando lo traen aquí para arreglarlo, pretenden que les aplaudamos. Indica al Sr. Calero que debe asumir su responsabilidad y reconocer que se está haciendo mal e intentar que no vuelva a ocurrir. Recuerda que la inexistencia de contratos es una falta administrativa muy grave, se trata de administración pura y dura.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que no solo se trata del levantamiento de reparos, sino también del traslado al Tribunal de Cuentas, por incumplir lo que dice la Ley. Destaca que la inmensa mayoría de los reparos son la inexistencia de contrato, y que se trata de una política habitual pero muy grave ya que deben renovarse los contratos. Un anterior compañero decía “póngase a trabajar”. Denuncia que la suma de los reparos, supera el millón de euros. Expone que el contrato de limpieza de edificios ha facturado en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, por valor de 340.000 €, coincidiendo con

los meses más fuertes de la pandemia y hemos pedido más información y documentación sobre los trabajos realizados en esos meses, ya que parece que el servicio no se ha cumplido debido al covid. Ha pasado el plazo y dicha documentación no ha sido entregada y estamos viendo las actuaciones a realizar. Nos damos por enterados parcialmente a la espera de la entrega de la documentación solicitada.

El Sr. Benjamín Calero interviene para matizar que los reparos referentes a las nóminas de trabajadores son por que las bases de ejecución especifican que no se pueden realizar más de 80 horas extraordinarias al año, y si se pasan, llevan un reparo, es una cosa ordinaria que ustedes conocen a través de la mesa de negociación y de las comisiones. Se hace hincapié en algo extraordinario cuando puedo enseñarles los reparos que se hacían y levantaban en 2006, quieren malmeter cuando saben que es algo normal y ordinario.

El Sr. Alcalde interviene para recriminar al Sr. Boj el gesto realizado.

El Sr. Benjamín Calero prosigue indicando que, en las facturas del contrato de servicios, no estaba la memoria justificativa y se hizo el reparo, posteriormente, cuando se ha aportado la misma, se hace el informe y tras comprobar que está todo conforme, se levanta el reparo, para proceder al pago de las facturas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO Y TELEVISIÓN POR ONDAS TERRESTRES.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO Y TELEVISIÓN POR ONDAS TERRESTRES.**

El DOCM publicó el 03/03/2021 la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial por la que se emplazaba a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha para que en el término de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución comunicaran su decisión de gestionar el servicio público de TDT local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, por el cual las entidades locales deberían acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo ante el Pleno de las respectivas Corporaciones, como entidades locales de cada una de las demarcaciones de prestar o no, el servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canales en los múltiples que correspondan a cada una de las demarcaciones.

### **DELIBERACIONES:**

Sometida la propuesta a debate, por parte del Grupo Popular, el Sr. Calero Mansilla manifiesta que el Ayuntamiento no dispone de medios para prestar este servicio, además dice que hay que tener en cuenta que en el municipio de Almansa ya se dispone de Televisión Local a través de la empresa TV Almansa.

El resto de Grupos Municipales indican que están estudiando la normativa aplicable a estos casos y que se abstienen para poder conocer el asunto y poder pronunciarse en el Pleno.

### **VOTACIÓN:**

Por todo ello, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 3 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (PSOE – IU – Cs), dictamina y eleva al Pleno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Comunicar a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la decisión del Ayuntamiento de Almansa de no gestionar el servicio público de radio y televisión TDT local, a los efectos de las oportunas reservas de canales que la Dirección General deba de realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma. \*\*\*

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Benjamín Calero Mansilla solicitando del Pleno su aprobación, tras aclarar que la Consejería de Desarrollo Sostenible insta a pasar por Pleno la decisión de gestionar o no, el servicio público de TDT Local. Expone que el Ayuntamiento no tiene medios para desarrollar este servicio y puesto que existe una Televisión Local que ya presta el mismo, no se considera necesaria la incorporación y por tanto no es necesario la reserva de canales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que su grupo a pesar de haberse abstenido en la Comisión por falta de información, ahora, que ya dispone de ella, se suma al equipo de gobierno, al no considerar necesaria la solicitud de adhesión.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner recuerda que tenemos Televisión pero no Radio Pública, gracias al Partido Popular y que hace falta al igual que otros medios. Rechazar la adhesión es una declaración de intenciones, ya que la aceptación no nos compromete a nada y por tanto entendemos que el voto tiene que ser a favor. En la actualidad faltan medios y no estamos preparados para ello, pero puede que, en un futuro sí, y pide que se lo replanteen.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez manifiesta que le gustaría tener un medio público que fomentara el debate con propuestas distintas y que se prestara el servicio de forma pública, aunque conocemos las limitaciones. Termina indicando que su grupo se abstendrá.

El Sr. Benjamín Calero interviene para afirmar que lo que se trae al Pleno para su votación es la “no” adhesión, y hay que tener en cuenta, que la Consejería puede aprobar o no nuestra petición. Tenemos una Televisión extraordinaria y una Radio que presta muy buena cobertura en la actualidad a la ciudadanía. Sería maravilloso tener un canal público pero hay que ser realista, cuesta mucho dinero. Por ejemplo, la radio pública que costaba 100.000 € anuales y no resultaba rentable y por tanto no se podría realizar de forma eficaz y eficiente. Insiste en que ahora tenemos Televisión y Radio efectivas y que no disponemos de los medios para hacerlo de forma pública, solicitando, por tanto, la “no” adhesión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobado el acuerdo de “no” gestionar el servicio público de Radio y Televisión por Ondas Terrestres.

## **9. MOCIONES.**

### **1ª Moción.**



Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente.

### **\*\*\* MOCIONES Y PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida se presenta la siguiente Moción:

\*\*\*Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, tenemos el compromiso de mejorar nuestra ciudad y para ello, usamos las distintas herramientas legales de las que disponemos, entre ellas, las mociones presentadas a Pleno. Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos ante el Pleno de la Corporación, la siguiente,

### **MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO MUNICIPAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las mociones presentadas por los diferentes Grupos Municipales para su consideración por el Pleno de la Corporación son propuestas que, en general, pretenden contribuir a la solución de deficiencias, problemas o necesidades que, en distintos ámbitos, presenta nuestra ciudad. En este sentido, recogen peticiones y demandas de los vecinos y vecinas y reflejan, por tanto, su sensibilidad ante los problemas más cercanos de su ciudad que, de algún modo les afectan.

Una buena parte de las mociones aprobadas y, más en concreto las presentadas por este grupo, lo son por unanimidad o gran mayoría de los miembros de la Corporación, por lo que puede entenderse que su contenido o las medidas que proponen son compartidas por los diferentes grupos políticos y por ello, cuentan con su apoyo.

El Pleno Municipal es, y así debe ser en todos los sentidos, el máximo órgano de representación ciudadana, un espacio político que debe hacerse eco del sentir de los almanseños y almanseñas y que, articule las medidas y los mecanismos necesarios para avanzar colectivamente en la construcción de una ciudad mejor, más habitable y orientada a dar respuestas a las necesidades de la mayoría social.

Hacer suya una moción por parte del Pleno debería suponer, por lo tanto, un compromiso para llevar a cabo las medidas que se propongan y hacer efectivo su cumplimiento. Sin embargo, desgraciadamente, ese compromiso normalmente no se cumple o, en el mejor de los casos, queda diluido en actuaciones dispersas que desvirtúan el sentido de la moción presentada. Además, ni los grupos políticos que las presentan, ni la ciudadanía son informados de las actuaciones llevadas a cabo por el gobierno local para su cumplimiento, ni tampoco de los plazos previstos para su ejecución definitiva.

Por ello, desde Izquierda Unida Almansa, entendemos que deben de articularse determinados procedimientos que subsanen esta situación, de modo que, por un lado, las mociones y propuestas presentadas dispongan de un marco adecuado que permita su cumplimiento y, por otro lado, se establezcan mecanismos de comunicación que permitan a la ciudadanía conocer las actuaciones llevadas a cabo para cumplir con el mandato del pleno municipal.

No se trata, según nuestro criterio, de entrar en un debate técnico-jurídico sobre la obligatoriedad del cumplimiento de las mociones, sino avanzar en términos políticos para reconocer esas propuestas que, de algún modo, han sido consensuadas por el Pleno como un elemento positivo para la eficacia y mejora de la gestión municipal.

Desde este grupo municipal, hemos presentado durante este mandato 16 mociones, 21 si contamos el año 2019 completo, de las cuales se han aprobado las siguientes:

• 2019

ENERO| ATENDER NECESIDADES Y URGENCIAS CASCO HISTÓRICO.  
ENERO| CONTROL PROLIFERACIÓN CASAS DE APUESTAS Y LUDOPATÍA.  
FEBRERO| APLICACIÓN PROTOCOLO CES EN GATOS.  
ABRIL| CONJUNTA ESTABILIDAD EMPLEO LOCAL.

• 2020

ENERO| MEJORA DE LAS COMUNICACIONES ENTRE ALMANSA Y LEVANTE.  
ABRIL| PROPUESTAS COVID-19 (ESCUDO SOCIAL MUNICIPAL) - APROBACIÓN PARCIAL.  
JULIO| VENTANA A LA INTEGRACIÓN (MASCARILLAS TRANSPARENTES).  
SEPTIEMBRE| CREACIÓN TASA INTERMEDIA AGUA COMERCIOS - APROBACIÓN PARCIAL (+)  
OCTUBRE| REFORMA CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y OTROS - RETIRADA (+)  
OCTUBRE| ACCESIBILIDAD COGNITIVA (PICTOGRAMAS).  
NOVIEMBRE| NOMBRES MUJERES EN CALLES, EDIFICIOS...

• 2021

FEBRERO| PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES EN ACCESIBILIDAD  
MARZO| DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Somos perfectamente conscientes de que para llevar a cabo muchas de estas mociones es necesario dotar una partida económica al respecto y asignar recursos humanos a tal efecto, algo que, sin duda retrasa y dificulta su puesta en marcha, sin embargo, esto no debe alejarnos de nuestro objetivo principal, que es el cumplimiento en el menor tiempo posible, adaptándolo a los recursos disponibles y las circunstancias concretas.

Aunque el retraso o incumplimiento de estas mociones aprobadas pueda estar justificado por las causas comentadas, el ciudadano tiene derecho a conocer esta información, ya que, de lo contrario, se está generando una incertidumbre innecesaria y creando falsas expectativas. En definitiva, debemos ser responsables de los acuerdos alcanzados por el pleno para con nuestros vecinos y vecinas y debemos comprometernos en la materialización de estos acuerdos en el menor tiempo posible. Debemos también ofrecer información precisa a los ciudadanos para que puedan conocer de quién parten las propuestas, quienes las apoyan y el grado de cumplimiento de estas, lo contrario socava profundamente la confianza de los vecinos en su Ayuntamiento.

Por todo ello, **PROPONEMOS** para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria:

**PRIMERO.** - Emisión de un informe por parte del área de Secretaría durante el presente año 2021, detallando el grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados en los Plenos a través de mociones presentadas por los diversos grupos en el presente mandato. El citado informe especificará de manera pormenorizada el grupo que la presentó, el grado de ejecución de las mismas, las gestiones realizadas y su resultado, las actuaciones emprendidas y, en su caso, los motivos para su no cumplimiento.

**SEGUNDO.** - Creación de una comisión especial de seguimiento de las mociones para controlar su cumplimiento. Dicha comisión deberá definir y aprobar el cronograma de cumplimiento de las mociones.

**TERCERO.** - Que en la web del Ayuntamiento se incluya una sección claramente visible a través de la cual, los ciudadanos y ciudadanas, puedan acceder a la relación de mociones aprobadas en el Pleno, su contenido y a las actuaciones que se estén llevando a cabo para hacer efectiva su aplicación y cumplimiento.

Sin más y para que surta los efectos oportunos, firma este documento

Laura Fernández Giner - Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa\*\*\*

## **DELIBERACIONES:**

Defiende la moción la. Concejala de IU, Sra. Fernández Giner.

El resto de Grupos Municipales indican que estudiarán la moción para su posterior pronunciamiento en el Pleno municipal.

## **VOTACIÓN:**

Por todo ello, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, por 1 voto a favor (IU) y 6 abstenciones (PP – PSOE – Cs), dictamina favorablemente la moción presentada para ser elevada al Pleno municipal. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, se presenta la siguiente moción al Pleno. La Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, realiza la lectura de la misma, matizando que en el segundo punto de la propuesta, en lugar de crear una comisión especial, también podría incluirse como un punto más del orden del día, en la Comisión pertinente. Termina solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejald D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que sintiéndolo mucho, no lo van a aprobar. Dicho escrito no tiene naturaleza de moción, sino más bien de un ruego al equipo de gobierno. Hay un porcentaje importante de estas mociones que están siendo aplicadas, y que tienen su compromiso, de poner en marcha las que faltan, ya que hay algunas muy representativas. Por ello, adelanta que votará en contra.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Belén Tercero Cantos manifiesta que le parece decepcionante, ya que se aprueban cosas y luego no se ejecutan. Destaca tres mociones, la de enero de 2019 sobre las necesidades del casco histórico, donde siguen teniendo problemas que no se solucionan; otra de enero de 2019 sobre la proliferación de las casas de apuestas, recuerda que desde el PSOE y sus juventudes han solicitado un Plan de Drogas a la Alcaldía; y la de septiembre de 2020 sobre la creación de una tasa intermedia de agua para comercios, y los comerciantes continúan esperando que se apruebe. Denuncia que siempre dicen que se está estudiando, pero no se puede esperar más. Anuncia que su grupo votará sí, a que se cumpla “lo acordado en Pleno, a que se cumpla la palabra dada”.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia adelanta el voto en contra de su grupo a este “copia y pega” que supone esta moción y entiende que esta no es la forma de tener más minutos en el plenario. Las mociones ya fueron expuestas y aprobadas en su día y que tiene otros medios para comprobar su ejecución. Tienen asumido que son compromisos adquiridos y que se van a cumplir. Señala que es innecesario que Secretaría informe sobre ello, ya que no tiene funciones de seguimiento de las mociones y que se pueden informar en las Comisiones. Hay mociones que están cumplidas en todo o en parte. Además si se creara la Comisión de Seguimiento para que evalúe el grado de cumplimiento, ese grado es un criterio muy subjetivo, ya que el grupo de gobierno puede entender cumplido el compromiso y otro grupo no. Recuerda todas las actuaciones realizadas en el Casco Histórico, también las actuaciones realizadas en Protección Civil, reforma del Pabellón, escudo social, mascarillas transparentes, accesibilidad, etc., siendo todas ellas, cosas que se están realizando para cumplir los compromisos adquiridos, y que ya sabe el grupo de Izquierda Unida. Invita a que cuando tengan dudas, se acerquen a los concejales del área, o lo hagan a través de un ruego o pregunta. Finaliza indicando que sabe que quedan cosas por hacer, pero que espera que entiendan, que no comparten ni la forma ni el fondo.

La Sra. Laura Fernández interviene para señalar que ellos saben distinguir cuando se tiene que presentar un ruego o pregunta y cuando en forma de moción y que ésta era necesaria. El grado

de cumplimiento lo ven ellos y lo ven los ciudadanos. Los vecinos del casco histórico continúan en pie de guerra y esto es porque no ven el cumplimiento. Insiste en que es necesaria la moción para que cumplan e informen, ya que no está todo hecho, por ejemplo, se sigue sin accesibilidad en el Ayuntamiento. También pregunta ¿dónde está la tasa intermedia de agua?, ya que los comerciantes, continúan sin ayudas directas. Esto demuestra que les molesta que traigamos mociones al Pleno y que les da vergüenza asumir y ejecutar ideas que no son suyas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 en contra a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos, 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda rechazada la moción relativa al cumplimiento efectivo de las mociones aprobadas por el Pleno municipal.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Preguntados por el Sr. Alcalde si hay algún ruego o pregunta, solamente se presenta uno por el Sr. Valero González.

El Sr. Valero González interviene para sumarse a lo manifestado al comienzo del Pleno por el Sr. Alcalde, relativo a las fiestas y manda ánimo y un abrazo sincero a los festeros y festeras de Almansa. Así mismo, traslada un mensaje de responsabilidad a la ciudadanía.

El Sr. Alcalde interviene para hacer extensivo el ruego de prudencia a todos, que se tomen las medidas higiénico sanitarias recomendadas y se pueda mantener la tasa moderada de Covid.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.